



## CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, INVESTIGACION CIENTIFICA, SERVICIO COMUNITARIO Y CONTRAPRESTACION ENTRE EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA "RIGOBERTO CABALLERO" Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL SUR "UNASUR"

El HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA "RIGOBERTO CABALLERO" en adelante HOSPITAL, representado por su Director Comisario Principal DEJAP. Derlis Hugo Paniagua Adorno y la Universidad Autónoma del Sur en adelante UNASUR, representada por la Lic. Mirtha Elizabeth Reyes Ruiz en su carácter de Rectora, suscriben el presente Convenio de Cooperación entre ambas instituciones y que se rigen por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo principal del presente convenio es la de establecer una relación interinstitucional entre el HOSPITAL y la UNASUR para la cooperación mutua en la formación educativa, investigación científica, servicio comunitario y contraprestación entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El HOSPITAL, pondrá a disposición de la UNASUR, sus instalaciones, para las practicas hospitalarias, pasantías de los estudiantes de las carreras de Laboratorio Clínico, Farmacia, Enfermería, Kinesiología y Fisioterapia, Nutrición y Radiología; así como para la Investigación científica de los docentes y estudiantes de las mencionadas carreras. Pondrá a disposición el Salón Auditorio para congresos, conferencias y otros eventos que organizare la UNASUR según disponibilidad y previa solicitud por escrito, y con una antelación mínima de 15 (quince) días.

**TERCERA:** La UNASUR exime al HOSPITAL de toda responsabilidad civil y penal ante cualquier mala praxis o accidente que pueda ocurrir dentro del HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA "RIGOBERTO CABALLERO" por parte de los estudiantes de la UNASUR, en usufructo de este Convenio.



Los estudiantes de la UNASUR asumen en forma personal, las responsabilidades civiles y penales en el que pudieran incurrir dentro del ambiente hospitalario. De igual manera, serán responsables, en caso de no respetar las normas y reglamentos establecidos por el HOSPITAL y la UNASUR así como las instrucciones dadas por los coordinadores, profesores e instructores. Los alumnos son responsables de los riesgos por contagios de enfermedades que pudieran contraer y de los accidentes que sufran durante su presencia en las instalaciones del HOSPITAL.

**CUARTA:** La UNASUR se compromete a realizar donaciones a favor del HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA "RIGOBERTO CABALLERO", consistentes en:

- 1 (una) Fotocopiadora
- 1 (un) Juego de Living
- 1 (un) Aire Acondicionado de 24.000 BTU
- 1 (un) Aire Acondicionado de 18.000 BTU





- 4 (cuatro) sillas para oficina
- 1 (una) mesa para secretaria
- 1 (una) cafetera eléctrica
- 1 (un) juego de Te

Las donaciones establecidas en la presente cláusula, se entregaran mediante Acta a la firma del presente convenio al suscriptor.

**QUINTA:** La UNASUR otorgara al HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA "RIGOBERTO CABALLERO", BECAS COMPLETAS POR 4 AÑOS (4 Enfermería, 10 Ciencias del Deporte, 10 Periodismo, 4 Kinesiología, 4 Nutrición, 10 Diseño, 4 Laboratorio Clínico, 4 Ing. informática, 10 Derecho y 10 Empresariales) CON LOS ARANCELES DE LA Tutoría y Defensa de Trabajo de Grado al termino de la carrera, para la capacitación de los miembros de la Policía en cualquiera de las carreras ofrecidas por la UNASUR.

Las becas otorgadas a los beneficiarios, podrán ser modificadas; de acuerdo al rendimiento alcanzado al término de cada año lectivo y de acuerdo al reglamento de Becas de la UNASUR. Las becas concedidas cada año conforme lo estipulado en el presente Convenio, no serán renovadas para el año siguiente, a quienes no hayan mantenido un promedio general de 3 (tres) durante el año lectivo anterior, y que no se encuentran en la categoría de alumnos regulares. Para mantener la beca, los becarios deberán aprobar el 100% de las materias del modulo /año anterior, pudiendo estas vacancias ser reutilizadas.

El HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA "RIGOBERTO CABALLERO", anualmente remitirá una lista de nominados a **BECARIOS** a la UNASUR, informando nombres y apellidos de estos, las carreras y cursos a las cuales son postulados, solicitando la concesión de Becas vacantes.

De acuerdo al promedio establecido en párrafos anteriores, se mantendrá el porcentaje de concesión de Becas conforme al Reglamento de Becas de la UNASUR. El HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA "RIGOBERTO CABALLERO", expresa que tiene conocimiento que los cursos a ser habilitados, deberá tener como mínimo de..... (.....) alumnos. Dentro de dicha cantidad, no se tendrá en cuenta a los alumnos beneficiados con Becas.

**SEXTA: VERIFICACION DE DERECHOS.** Todas las personas propuestas para hacerse beneficiarios de las Becas deberán completar los requisitos exigidos por la UNASUR.

**SEPTIMA: ENLACE.** Las partes firmantes del presente acuerdo nombraran representantes de cada carrera que sirvan de enlace entre las instituciones y que tendrán por objetivo el control del cumplimiento de todas sus cláusulas.



*[Handwritten signature]*



La UNASUR, a través de los enlaces designados facilitara la información solicitada por el Hospital sobre las actividades del becado y del rendimiento académico alcanzado a fin de mantener o retirar al estudiante su condición de beneficiario de la beca o proponer la reducción de los beneficios de acuerdo a lo establecido.

**OCTAVA: DURACION.** El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su firma por el periodo 2015 - 2017, pudiendo ser renovado por periodos a convenir entre ambas instituciones. El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, o la práctica de procedimientos que van en contra de la ética médica o científica, con una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de 20 (veinte) días hábiles.

**NOVENA: INTERPRETACION.** Las clausulas del presente convenio se interpretaran de la forma más favorable a la ejecución del mismo.

**DECIMA: JURISDICCION APLICABLE.** En el ámbito territorial, las partes firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a fin de las cuestiones litigiosas y convenio emergentes del presente.

**BAJO TALES CONDICIONES,** ambas partes formalizan el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar en derecho, firmando en el lugar y fecha indicados en el encabezado del mismo.

  
  
Lic. Mirtha Reyes  
Rectora de la UNASUR

  
  
Dr. Derlis H. Paniagua A.  
Comisario Principal DEJAP.  
Director Interino - San. Policial